

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 1 de 1

LA JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 139 DE 2016, ADELANTADO EN CONTRA DE ELIZABETH CASTILLO VARGAS, LUZ MARINA LURDUY ORTEGON Y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, SE DICTÓ AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, FECHADO EL 23 DE MARZO DE 2022, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DISPUSO:

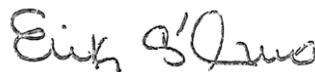
“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Disciplinario, y como consecuencia de ello, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la Investigación Disciplinaria No. 139 de 2016 adelantada contra **ELIZABETH CASTILLO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.319.923, en calidad de Directora de Enfoque Diferencial, Código 009, Grado 06, de la Secretaría Distrital de la Mujer para la época de los hechos; **LUZ MARINA LURDUY ORTEGON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.650.218, Profesional Especializada de la Dirección de Derechos y Diseño de Políticas, Código 222, Grado 27, de la Secretaría Distrital de la Mujer para la época de los hechos y **LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.902, en calidad de Directora de Diseño de Políticas, Código 009, Grado 06, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las señoras **ELIZABETH CASTILLO VARGAS, LUZ MARINA LURDUY ORTEGON y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ**, en la forma prevista en los artículos 100 y subsiguientes de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este proveído procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse ante el funcionario que la profirió, desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres (3) días siguientes a la última notificación (Artículos 90, 111, 112 y 115 de la Ley 734 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR esta decisión a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 346 de 2002 del Señor Procurador General de la Nación y a la Personería de Bogotá.” NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Fdo. Erika de Lourdes Cervantes Linero, Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno.

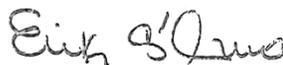
CONSTANCIA DE FIJACION: PARA NOTIFICAR A LA INVESTIGADA LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA – CARTELERA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, Y EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY SEIS (06) DE ABRIL DE 2022, A LAS SIETE (7:00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO
Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Se desfija hoy (08) de abril de 2022, a las 4.30 p.m.



ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO
Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno

Proyectó: Sergio Camilo Perea Gutiérrez – Abogado Contratista OCDI 

Revisó: Esperanza Gil Estévez – Abogada Contratista OCDI 